

CAPÍTULO III.

Del régimen de las partes
de la oracion.

1 ADEMÁS de la concordancia que se ha explicado de las partes declinables de la oracion, para formarse esta debidamente se han de enlazar entre sí de tal manera, que se sigan unas de otras con una dependencia precisa: que unas rijan á otras, y estas sean regidas de las primeras baxo de ciertas reglas, quebrantadas las quales, ó alguna de ellas, quede la oracion con un defecto muy considerable. Estos defectos enseña á evitar el régimen de las partes de la oracion. Veamos, pues, que partes de la oracion rigen á otras, quales son regidas, y de qué modo.

2 Las partes de la oracion que rigen á otras son: el *nombre sustantivo*, el *verbo activo*, el *participio*, la *preposicion* y la *conjuncion*: en esta forma:

El *nombre sustantivo* rige á otro *nombre sustantivo*, y al *verbo*: este rige al *nombre sustantivo*, á otro *verbo*, y al *adverbio*: el *participio*, por lo que participa de *verbo*, rige al *nombre sustantivo*: la *preposicion* rige al *nombre sustantivo*, y al *verbo*: la *conjuncion* rige al *verbo*.

Exclúyense de tener régimen el *artículo*, porque siempre que se usa es aplicado al *nombre sustantivo*: el *nombre adjetivo*, y el *participio* en quanto tiene de *adjetivo*, por la misma razon, y porque el régimen de las palabras que se juntan con él, ó pertenece al *sustantivo* con quien concier ta, ó depende de otras partes de la oracion: el *verbo* en la voz pasiva, porque en esta tienen su régimen propio las partes que se le juntan: el *adverbio*, porque así como él no es necesario para formar la oracion, así ninguna de sus partes tienen de él inmediata dependencia: la *interjeccion*, porque mas bien es principio de una expresion, que parte gramatical de ella;

así unas veces se expresa, otras no, y otras ella sola basta por una expresión entera, pero no tienen dependencia alguna de ella las partes de la oración. Sentado, pues, á quales de estas toca regir á las demas para formar la oración, y por consiguiente quales son tambien las regidas, veamos ahora de que modo.

El nombre sustantivo rige á otro nombre sustantivo, y al verbo.

3 El nombre sustantivo en qualquier caso que se le considere, ó quiera ponerse en la oración, puede regir á otro nombre sustantivo en genitivo, v. g. *la casa de Pedro*. Este nombre *Pedro* está en genitivo del singular regido del nombre sustantivo *casa*, con la nota del genitivo, que es la preposición *de*. Llámase este genitivo de *posesion*, porque verdaderamente la significa, pues expresa ser *Pedro* poseedor de la *casa*; y significa igualmente acción que pasión, v. g. el amor *de mi padre, de mi hijo*,

significa del mismo modo el amor de mi padre y de mi hijo hácia mí, que mi amor hácia mi padre ó mi hijo. De esta regla resulta, que todo genitivo está regido en la oración de la preposición *de*, como nota del genitivo, y de un nombre sustantivo anterior expreso ó suplido. Y si este no está expreso, ni puede suplirse, ó el sentido de la oración no le necesita, aunque se halle un caso con la preposición *de*, no será genitivo, sino ablativo, como se dirá en su lugar.

El nombre sustantivo rige al verbo.

4 Todo nombre sustantivo ó pronombre que se pone para representar persona ó cosa, como principio ó móvil de alguna acción ó pasión, rige un verbo que exprese esta acción ó pasión; y así no puede haber oración ni sentido alguno donde falte verbo regido de un nombre sustantivo, ó pronombre expreso ó suplido. Si decimos solamente *Antonio*, no hacemos más que pro-

nunciar este nombre; pero añadiendo el verbo *escribe*, denotamos con él la acción de Antonio, el qual rige al verbo en la tercera persona del número singular en que está el nombre. De suerte que en qualquier número y persona que esté el verbo, va regido de un nombre sustantivo expreso ó suplido en nominativo. En el exemplo anterior está expreso: en estos: *escribes*, *nacemos*, están suplidos, *tú* para *escribes*, *nosotros* ó los *hombres* para *nacemos*, pues queda ya advertido, que lo que se dice del nombre sustantivo, se dice tambien del pronombre, que siempre se pone en su lugar.

El verbo rige al nombre sustantivo.

5 Todo verbo activo transitivo rige un nombre sustantivo, ó pronombre, que es termino de su acción, en acusativo con preposición, ó sin ella. Quando el término significa persona, se expresa con la preposición *á*, como: *amo á Dios*, *al próximo*, *á mi enemigo*.

Quando significa cosa, se expresa en acusativo sin preposición, v. g. *amar la virtud*, *aborrecer el vicio*.

Los verbos neutros, aunque son tambien activos, y algunas veces se hallan con acusativos que parecen términos de su significacion, como son intransitivos, no se les puede atribuir á muchos de ellos nombre de cosa, ni persona que lo sea en realidad: otros le tienen con preposición, y algunos, á que se puede aplicar un término fácilmente, y no sin propiedad, se les aplica, ó se les suple tambien una preposición. Por exemplo. Á estos verbos *nacer*, *crecer*, *parecer*, y otros semejantes, no se puede añadir término de su significacion regido de ellos, por ser intransitivos, esto es por quedar embedida su significacion en ellos, sin pasar á otra cosa ni persona. Á estos: *ir*, *venir*, *adherir*, *acceder*, *anhelar*, se puede añadir el término por medio de la preposición *á*, como: *Ir á Roma*: *venir á casa*: *acceder*, *adherir al dictámen*: *anhelar á la gloria*. Á estos: *vivir*, *dormir* y otros

á este modo, aunque se les puede añadir un término, como: *vivir* una vida quieta: *dormir* un sueño tranquilo: tambien se les suple, no sin propiedad, la preposicion *con*, y así quedan en la clase de neutros intransitivos; esto es, que no rigen despues de sí el término de su accion, excepto quando se usan como recíprocos, de que vamos á hablar.

Los verbos recíprocos son activos transitivos, por consiguiente rigen el término de su accion en acusativo, cuyo término es el pronombre personal antepuesto ó pospuesto al verbo, v. g. *arrepentirse*, *se* arrepiente, ó arrepíentese: *amañarse*, *se* amaña, ó amañase. Lo mismo sucede con los neutros usados como recíprocos, que por razon de los pronombres que reciben como término de su significacion, dexan de ser neutros, y pasan á transitivos con el régimen correspondiente. Por exemplo. En estas expresiones; *irse*, *marcharse*, *salirse*, *se* va, ó vase, *se* marchó, ó marchóse, *se* saldrá, ó saldráse

F. ó F. están los pronombres en acusativo regido de los verbos.

El verbo rige á otro verbo.

7 El verbo activo transitivo rige á otro verbo de dos modos, ó le rige al modo infinitivo, ó á los modos indicativo y subjuntivo; de los cuales verbos el que rige se llama *determinante*, y el regido *determinado*. Rige al verbo al modo infinitivo aquel cuya accion ó significacion pasa á la del determinado como á su término: esto es, que la de este se refiera precisamente á la persona ó cosa que es nominativo, ó móvil de la accion del primero, v. g. *quiero estudiar*. *Estudiar* es como término del verbo *quiero*, y su significacion se refiere al nominativo del verbo determinante *yo*. Las lenguas *deben aprenderse* por principios. *Aprenderse* está regido del determinante *deben*, á cuyo nominativo de cosa pertenece su significacion. Y este es el régimen preciso y absoluto de los verbos, cuya

significación se refiere en estos términos al verbo determinante y á su nominativo, sin que pueda tener variación por los modos indicativo y subjuntivo, ni admita entre los dos conjuncion que rija al determinado á ellos, sino que necesariamente ha de estar este en el modo infinitivo.

8 Esto se extiende aun á los verbos que no pasan su significación al determinado por sí solos, sino por medio de alguna preposición, como: *salgo á pasearme*: volvió el miedo á apoderarse de él: el brazo estaba para descargar el golpe: los infinitivos *pasearme*, *apoderarse*, *descargar*, están regidos de los verbos determinantes á cuyos nominativos *yo*, *miedo*, *brazo* se refiere su significación; y no pueden variarse por los modos indicativo ó subjuntivo por medio de conjuncion.

9 Los neutros ó intransitivos no tienen este régimen de otro verbo al modo infinitivo por sí solos, sino por medio de preposiciones, como: el hombre *nace para morir*, *crece para poder*

sustentarse por sí, *muere por serle* la muerte natural: los quales necesitan de la preposición, para componer entre ella y el infinitivo el término de su significación, que por sí no tienen: y este término, ó este infinitivo no puede variarse por los modos indicativo ó subjuntivo por medio de la conjuncion que simple, sino compuesta, de este modo: el hombre *nace para que muera*, ó con la condicion *de que muera*, ó *haya de morir*: *crece para que pueda sustentarse*: *muere por que* la muerte le es natural.

10 Los recíprocos tampoco pueden regir á otros verbos al infinitivo sino por medio de preposiciones, como: *atreverse á pelear*: se amaña á imitar las flores: no se arrepentirá de emplear el tiempo en esto; los quales, como son activos mas propriamente que los anteriores, rigen mas absolutamente á los infinitivos, cuya accion se refiere á los nominativos de los determinantes, sin que puedan variarse por otros modos; pues no se puede decir: se

atreve á que pelee: se amaña á que imite: no se arrepentirá de que emplee, ó haya empleado el tiempo.

II Quando el verbo determinante rige á otro, cuya significacion no se refiere enteramente á la persona ó cosa que es nominativo del primero, sino á otra, no le rige al modo infinitivo, sino al indicativo ó subjuntivo por medio de la conjuncion *que*, v. g. deseo *que* aprendas: la casa parece *que* amenaza ruina: pretendemos *que* se haga justicia: no permitais *que* se quebranten las leyes: creyeron los jueces *que* los reos habian quebrantado las prisiones. Los verbos determinados de estos exemplos van regidos de los determinantes á los modos indicativo y subjuntivo por medio de la conjuncion *que*, y no al infinitivo; porque la accion ó significacion de los segundos no tiene relacion con la de los primeros, ni con sus nominativos, sino con otras cosas ó personas que les sirven de nominativos, como se puede observar. Mas quando estos verbos determinados, que

van unidos con sus determinantes por medio de la conjuncion *que*, se han de poner en el modo indicativo, y quando en el subjuntivo depende de los verbos antecedentes, segun los tiempos en que estos se ponen.

12 Los verbos que significan *querer, desear, apetecer, pedir, pretender*, y lo que pertenece á la voluntad, y los que significan *temer, recelar y alegrarse*, si están en presente de indicativo ó futuro imperfecto, rigen al verbo determinado por medio de la conjuncion *que* al presente de subjuntivo. Por exemplo: te ruego *que* me enseñes: me gusta *que* aprendas: me alegraré *que* estés bueno, *que* te diviertas. Si están en pretérito imperfecto, perfecto ó plusquamperfecto, rigen al determinado por medio de la misma conjuncion al imperfecto de subjuntivo en la primera ó tercera terminacion. Por exemplo: le pedía *que* le enviara ó enviase libros: suplicaron al juez *que* oyera ú oyese sus descargos: habian pretendido *que* alabaran ó alabasen sus obras.

atreve á que pelee: se amaña á que imite: no se arrepentirá de que emplee, ó haya empleado el tiempo.

II Quando el verbo determinante rige á otro, cuya significacion no se refiere enteramente á la persona ó cosa que es nominativo del primero, sino á otra, no le rige al modo infinitivo, sino al indicativo ó subjuntivo por medio de la conjuncion *que*, v. g. deseo *que* aprendas: la casa parece *que* amenaza ruina: pretendemos *que* se haga justicia: no permitais *que* se quebran ten las leyes: creyeron los jueces *que* los reos habian quebrantado las prisiones. Los verbos determinados de estos exemplos van regidos de los determinantes á los modos indicativo y subjuntivo por medio de la conjuncion *que*, y no al infinitivo; porque la accion ó significacion de los segundos no tiene relacion con la de los primeros, ni con sus nominativos, sino con otras cosas ó personas que les sirven de nominativos, como se puede observar. Mas quando estos verbos determinados, que

van unidos con sus determinantes por medio de la conjuncion *que*, se han de poner en el modo indicativo, y quando en el subjuntivo depende de los verbos antecedentes, segun los tiempos en que estos se ponen.

12 Los verbos que significan *querer*, *desear*, *apetecer*, *pedir*, *pretender*, y lo que pertenece á la voluntad, y los que significan *temer*, *recelar* y *alegrarse*, si están en presente de indicativo ó futuro imperfecto, rigen al verbo determinado por medio de la conjuncion *que* al presente de subjuntivo. Por exemplo: te ruego *que* me enseñes: me gusta *que* aprendas: me alegraré *que* estés bueno, *que* te diviertas. Si están en pretérito imperfecto, perfecto ó plusquamperfecto, rigen al determinado por medio de la misma conjuncion al imperfecto de subjuntivo en la primera ó tercera terminacion. Por exemplo: le pedía *que* le enviara ó enviase libros: suplicáron al juez *que* oyera ú oyese sus descargos: habian pretendido *que* alabaran ó alabasen sus obras.

Si están en futuro perfecto, rigen al determinado con la conjuncion *que* al presente de subjuntivo, ó al imperfecto de subjuntivo en la primera ó tercera terminacion. Por exemplo: habrá pretendido *que* le dexen ó dexasen en libertad: se ha solicitado *que* la causa vuelva á verse, ó se volviera ó volviere á ver.

13 Los que significan *decir* ó *pensar*, y quanto á esto pertenece, como: *declarar, manifestar, exponer, concebir, imaginar, &c.* y los que significan *mandar, ordenar, prescribir*, si rigen verbos cuya significacion se refiera á ellos y á sus nominativos, estando en indicativo, rigen al determinado al mismo modo indicativo en esta forma: digo *que* voy, *que* iba, *que* fuí, *que* habia ido, *que* iré, *que* habré ido: dices *que* sales mañana, *que* salias, *que* saliste, *que* habias salido, *que* saldrás, *que* habrás salido: decia *que* iba, *que* fué, &c. dixo *que* iba, *que* fué, *que* habia ido: dirá *que* iba, *que* fué, &c. y lo mismo de los demas tiempos y personas del

modo indicativo. Si rigen verbos, cuya significacion no se refiere á ellos mismos, ni á sus nominativos, sino á otras cosas ó personas, siguen el mismo régimen en quanto al modo indicativo; y en orden al subjuntivo se ha de observar, que si el determinante está en presente, rige al determinado en futuro imperfecto, ó presente de subjuntivo, como: imagino, creo, pienso *que* se sentencie ó se sentenciará la causa á mi favor: y si el determinante está en pretérito, regirá al determinado en imperfecto de subjuntivo en qualquiera de las tres terminaciones, por exemplo: creyó, juzgó, habia pensado *que* le pidieran, pedirian ó pidiesen alguna fianza.

14 Los verbos sustantivos *ser* y *estar*, y tambien los auxiliares *haber* y *tener*, no tienen por sí régimen alguno, solo concordancia con sus nominativos.

15 Todo verbo en la voz pasiva tampoco tiene régimen.

16 Los que no rigen, ó al nombre sustantivo, ó al verbo sino por medio

de preposiciones, no rigen ellos las preposiciones, pues este seria un régimen inútil, sin sentido alguno; sino que ellos nada rigen, y el nombre ó verbo va regido de la preposicion, como término suyo, de que se hablará despues. Es cierto que hay verbos, que sin preposiciones no pueden pasar al término, por decirlo así, de su significacion; pero esto es de lo que se tratará en la construccion, que no pertenece á este lugar.

El verbo rige al adverbio.

17 Todos los verbos, á excepcion de los auxiliares, como tales, rigen adverbios, y estos se refieren á los verbos del mismo modo, y con la misma precision que el adjetivo se refiere al sustantivo: pues así como no puede haber adjetivo, que no haga relacion á un nombre sustantivo expreso ó suplido; así no puede haber un adverbio que subsista por sí solo en la oracion, sin que se refiera á un verbo expreso ó suplido. Pues ya queda di-

cho, que el adverbio es como un adjetivo del verbo, y hace el mismo officio con tal propiedad, que parece inventado con el mismo fin de modificar, ó determinar la accion y significacion de todos los verbos con todas sus circunstancias, que son las clases en que hemos dividido la significacion de los adverbios. El nominativo de cada verbo denota el autor ó móvil de la existencia, de la accion, pasion, intransicion, ó reciprocidad del verbo, y el adverbio le califica explicando las circunstancias de la significacion, el lugar, el tiempo, el como, la cantidad, comparacion, afirmacion, negacion ó duda que acompaña á la significacion del verbo; y esto con tanta extension, que hasta el sustantivo y neutro tienen este régimen, quando no admiten otro ninguno, v. g. Soy *así*: estoy *bien*: *aquí* vivo: *ayer* murió: *vió poco*: *creció mucho mas*: *no vino*: *no llegará jamas*: *quizá no podrá*: *sí* podrá. En cuyos exemplos, ocurridos acaso, están expresadas todas las cir-

cunstancias que pueden acompañar á la significacion de los verbos, como los adjetivos explican las calidades de los nombres.

El participio, por lo que participa del verbo, rige al nombre.

18 El participio, ó es activo, ó pasivo: este no rige á otra parte de la oracion así como ni el verbo pasivo. El activo se ha de considerar, ó como nombre adjetivo, ó como verbo: como nombre adjetivo no tiene régimen; porque como en todo se refiere al sustantivo, á este y no al adjetivo pertenece el régimen: por la parte que participa del verbo, puede regir el nombre sustantivo en acusativo como el verbo de donde sale.

19 Los que salen de verbos activos transitivos rigen el sustantivo en acusativo, como término suyo, v. g. *poder habiente, fé haciendo*, cuyo régimen es de poquísimo uso en castellano, por ser muy raros los participios que le conservan.

20 Los que salen de verbos, que rigen su término por medio de preposiciones, tienen el mismo régimen que sus verbos, como: *obediente* á las leyes: *participante* de la desgracia del amigo: *perteneciente, tocante, correspondiente* á esta cosa ó la otra. Mas como el mayor uso de estos participios de presente, es como adjetivos verbales, ó como sustantivos; dexan su régimen regular, y toman el de estos en esta forma. Del verbo *amar*, que es activo transitivo, sale el participio *amante*, que jamas se usa con su régimen regular: *amante* las letras, la paz, sino: *amante* de las letras, de la paz, usado como sustantivo. Del verbo *habitar*, que tambien es transitivo, sale el participio *habitante*, que tampoco se halla con propio régimen, v. g. *habitante* la casa, sino: *en la casa, y de la casa*, usado ya como adjetivo, ya como sustantivo.

21 En lugar de los participios activos, que sin duda tuvieron en lo antiguo el régimen regular de sus verbos, han sucedido en él los gerundios, los

quales rigen constantemente el mismo sustantivo, y en el mismo caso que los verbos de donde salen, v. g. leyendo la gaceta: oyendo el sermón: buscando flores: los nombres *gaceta*, *sermón*, *flores* están en acusativos regidos de los gerundios á que se juntan.

Igualmente conservan de los verbos el regir á estos como determinados al infinitivo, quando salen de verbos que los rigen, v. g. queriendo estudiar: debiendo aprenderse la lengua castellana por principios: los gerundios *queriendo* y *debiendo* rigen á los verbos *estudiar* y *aprender* en el modo infinitivo. Los quales no se pueden variar por los modos indicativo ó subjuntivo con la conjuncion *que*, porque las significaciones de los verbos determinados son relativas á las de los determinantes, y á los sustantivos con quienes conciertan los gerundios transitivos, y así no admiten otro régimen que el propuesto en los gerundios.

Los que salen de verbos, que rigen á otros por medio de preposiciones, los rigen del mismo modo: los de verbos neutros y recíprocos, siguen en este régimen enteramente á los verbos de su origen.

Lo mismo se observa en quanto al régimen del verbo determinado con la conjuncion *que* en los modos indicativo y subjuntivo. Véase el régimen de los verbos¹.

Adverbio.

22 El adverbio no rige á otra parte de la oracion, solo determina, ó modifica la palabra á que se junta; pero no es absolutamente necesario para formar la oracion, como las demas partes á que se ha atribuido régimen: tiene sí construccion de mucho uso con otras palabras, de que se hablará despues en el capítulo de la *construccion*.

¹ Part. 2. cap. 3. §§. 7 y sig.

Preposicion.

23 Las preposiciones rigen al nombre sustantivo, ó pronombre, al verbo y al adverbio.

Entre las preposiciones que rigen al nombre, unas le rigen á un caso, y otras á otro; exceptuando el nominativo y vocativo, que no son regidos ántes en las expresiones en que se hallan ellos rigen, y gobiernan, por decirlo así, toda la oracion.

24 Preposiciones que rigen el nombre á acusativo.

ante.

contra.

entre.

hacia.

hasta.

segun.

tras.

V. g. pasó *ante* mí: se estrelló *contra* las rocas: venia *entre* dos soldados (á veces se halla *entre* con nominativo, v. g. *entre tu y yo*; pero se suple *los dos*

ántes de *tú* y *yo* por la figura *elipsis*): iba *hacia* Toledo: llegó *hasta* Illescas: *segun* las actuales circunstancias: *tras* este tiempo otro vendrá.

25 Preposiciones que rigen ablativo.

con.

desde.

en.

sin.

Por exemplo: vino *con* mí desde Sevilla *en* coche, *sin* la menor novedad.

26 Preposiciones variables, que rigen unas veces un caso, y otras otro.

á

de.

para.

por.

sobre.

Quando estas preposiciones *á* y *para* se juntan al verbo, ó se siguen al término de este para denotar que á la persona ó cosa que guían, y conducen